

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados El Casco y El Guasi, ubicado en las inmediaciones de la presa Cajón de Peñas, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados "El Casco" y "El Guasi", ubicado en las inmediaciones de la presa "Cajón de Peñas", Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato número CD-A 68/2001 de fecha 30 de abril de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 82171 el 23 de septiembre de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-182-4-2, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 7 de enero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 11776 de fecha 9 de febrero de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Estado de Jalisco, mediante oficio número SRIA./469/2004 de fecha 9 de agosto de 2004, hizo constar que ese H. Ayuntamiento otorgó autorización, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica el inmueble materia del presente ordenamiento, para cambiar el uso de suelo que le correspondía, a efecto de que se continuara utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A-46/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 42895/1 el 21 de febrero de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-MAT, elaborado a escala 1:250 en junio de 2000 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 110.01.-7385/04 de fecha 16 de abril de 2004, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 419/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia de este ordenamiento, es compatible con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos fracciones de terrenos con superficie de 2'945,276.90 y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Complejo Ajuchitlán", ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 11, 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 2'945,276.90 metros cuadrados y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Complejo Ajuchitlán", ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de octubre de 1955 y convenio modificatorio de precio de fecha 13 de mayo de 1957, protocolizados mediante escrituras públicas números 45 y 57 de las mismas fechas, respectivamente, otorgadas por el Notario Público número 66 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 20598 el 26 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-1, elaborado a escala 1:10,000 en febrero de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 50/16049 integrado por dicha Dirección General;

Que en virtud de que el inmueble del cual forman parte las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de que la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería estableciera un campo de experimentación y una escuela de enseñanza pecuaria, dichas fracciones de terreno venían estando al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.-1061 de fecha 11 de abril de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, toda vez que ya no le son útiles para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo y a efecto de que las mismas sean utilizadas por el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;

Que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., que tiene entre otros fines, el de efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano;

Que el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, por conducto de su Director General y Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, S.N.C., mediante oficios números FCR.DG.096.10/04 y FCR.DG.032.05/05 de fechas 26 de octubre de 2004 y 2 de mayo de 2005, respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación a su patrimonio de las fracciones de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de utilizarlas en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología, que permita el acceso de estos productos a los principales mercados internacionales;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto de parque agroindustrial señalado en el considerando que antecede, lo cual

coadyuvará por un lado, a atraer inversiones para la producción de flores y hortalizas, así como a generar mejores oportunidades en la exportación de estos productos, y por el otro, a apoyar la capitalización del sector rural mexicano e incrementar la competitividad del mismo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la aportación que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Si el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural no utilizare las fracciones de terreno cuya aportación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, o les diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, con cargo a los recursos del propio fideicomiso.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el instrumento jurídico correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 12/360/AR/SANC-0002/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO MAS Y/O SERGIO PEREZ TORRES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de diecisiete de mayo de dos mil cinco, contenida en el oficio número 12/360/629/2005 de misma fecha, que se dictó en el expediente número SNDIF-OIC/AR/SANC-0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 año, seis meses, 15 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.